

Re: Proceso ejecutivo singular de Construcciones JF S.A.S. contra Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC. Rad: 73001400300008-2021-00095-00. Liquidación del crédito, pago y terminación del proceso.

juridico@construccionesjf.com <juridico@construccionesjf.com>

Vie 02/07/2021 17:46

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: GERMAN GOMEZ MANCHOLA <german.gomez@telefonica.com>

 2 archivos adjuntos (117 KB)

2021-95 MEMORIAL SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE .pdf;
jf_le_LiquidaciónMovistar_V1_02072021.pdf;

Ibagué, julio del 2021

Señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

E. S. D.

Ref. Proceso EJECUTIVO SINGULAR de CONSTRUCCIONES JF SAS en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A

Rad: 73001400300820210009500

Comedidamente Señor Juez,

JHON JAIRO PEÑA OCAMPO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, por medio de la presente procedo a remitir dos (02) archivos PDF, mediante los cuales se presenta liquidación del crédito solicitada por el despacho en providencia del día veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021), con el fin de que sea aprobada y continuar así con la ejecución y, se solicita pronunciamiento respecto de la pretensión de restitución del bien inmueble arrendado a la parte demandada dentro del presente proceso.

Para efectos de lo anterior se adjunta:

- En un (01) folio, memorial solicitando pronunciamiento respecto de la restitución del bien inmueble arrendado.
- En cuatro (04) folios, memorial liquidación del crédito.

Se remite la presente con copia a la parte demandada, dr. GERMAN GOMEZ MANCHOLA (german.gomez@telefonica.com)

Del señor juez,

Cordialmente,

JHON JAIRO PEÑA OCAMPO

Abogado - Construcciones JF SAS

El 29/06/2021 7:01 am, GERMAN GOMEZ MANCHOLA escribió:

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, Tolima

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo singular de **Construcciones JF S.A.S.** contra **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.**

Rad: 73001400300008-**2021-00095-00.**

Asunto: Liquidación del crédito y terminación del proceso por pago.

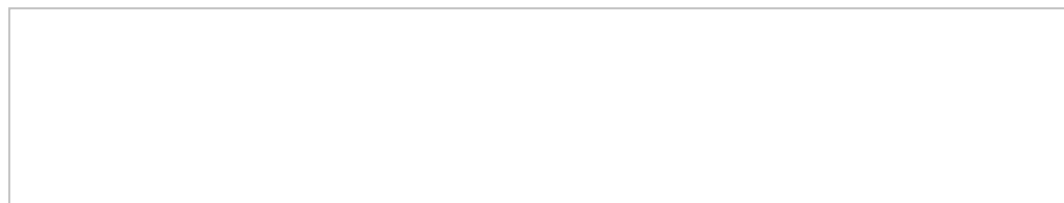
GERMÁN GÓMEZ MANCHOLA, identificado como aparece al pie de la firma, en calidad de Apoderado Judicial de la Empresa **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC** –de ahora en adelante Telefónica-, y de acuerdo con el art. 461 del C.G.P. presento la liquidación del crédito y de las costas, se tome la cantidad debida de los dineros embargados y puesta a disposición del juzgado, para que a continuación se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, y para el efecto adjunto el archivo en PDF donde se presenta esa liquidación y se solicita se ordene la terminación del proceso.

Atentamente,

GERMAN GÓMEZ MANCHOLA

c.c. 12.120.163 de Neiva

T. P. 59.830 del C. S. de la J.



Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

The information contained in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Esta mensagem e seus anexos se dirigem exclusivamente ao seu destinatário, pode conter informação privilegiada ou confidencial e é para uso exclusivo da pessoa ou entidade de destino. Se não é vossa senhoria o destinatário indicado, fica notificado de que a leitura, utilização, divulgação e/ou cópia sem autorização pode estar proibida em virtude da legislação vigente. Se recebeu esta mensagem por erro, rogamos-lhe que nos o comunique imediatamente por esta mesma via e proceda a sua destruição

Ibagué, julio del 2021.

Señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

E. S. D.

Ref. Proceso EJECUTIVO SINGULAR de
CONSTRUCCIONES JF SAS en contra de COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A

Rad: 73001400300820210009500

Comendidamente Señor Juez,

JHON JAIRO PEÑA OCAMPO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, por medio de la presente procedo a presentar liquidación del crédito solicitada por el despacho en providencia del día veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021), con el fin de que sea aprobada y continuar así con la ejecución:

- **POR CONCEPTO DE CAPITAL:** La suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$93.000.000,00) conforme a lo ordenado como Condena en la Sentencia del Juzgado Séptimo de Paz, del día 20 de junio del dos mil diecisiete (2017), la cual quedó en firme el día quince (15) de julio del dos mil diecisiete (2017).
- **POR CONCEPTO DE INTERESES LEGALES:** Por el valor del seis por ciento (6%) anual desde la exigibilidad la Sentencia del Juzgado Séptimo de Paz, del día 20 de junio del dos mil diecisiete (2017), la cual quedó en firme el día quince (15) de julio del dos mil diecisiete (2017), la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$22.149.500,00)**, discriminados de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS				BASE CÁLCULO INTERES: \$93.000.000,00				
PERIODO		CAPITAL	DIAS	INTERESES			VALOR INTERES DIARIO	VALOR INTERESES
Desde Fecha	Hasta Fecha			TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA		
15/07/17	31/07/17	\$93,000,000	16	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 248,000
1/08/17	31/08/17	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/09/17	30/09/17	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500

1/10/17	31/10/17	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/11/17	30/11/17	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/12/17	31/12/17	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/01/18	31/01/18	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/02/18	28/02/18	\$93,000,000	27	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 418,500
1/03/18	31/03/18	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/04/18	30/04/18	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/05/18	31/05/18	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/06/18	30/06/18	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/07/18	31/07/18	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/08/18	31/08/18	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/09/18	30/09/18	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/10/18	31/10/18	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/11/18	30/11/18	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/12/18	31/12/18	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/01/19	31/01/19	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/02/19	28/02/19	\$93,000,000	27	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 418,500
1/03/19	31/03/19	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/04/19	30/04/19	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/05/19	31/05/19	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/06/19	30/06/19	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/07/19	31/07/19	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/08/19	31/08/19	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/09/19	30/09/19	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/10/19	31/10/19	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/11/19	30/11/19	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500

1/12/19	31/12/19	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/01/20	31/01/20	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/02/20	29/02/20	\$93,000,000	28	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 434,000
1/03/20	31/03/20	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/04/20	30/04/20	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/05/20	31/05/20	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/06/20	30/06/20	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/07/20	31/07/20	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/08/20	31/08/20	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/09/20	30/09/20	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/10/20	31/10/20	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/11/20	30/11/20	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/12/20	31/12/20	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/01/21	31/01/21	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/02/21	28/02/21	\$93,000,000	27	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 418,500
1/03/21	31/03/21	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/04/21	30/04/21	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/05/21	31/05/21	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
1/06/21	30/06/21	\$93,000,000	29	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 449,500
1/07/21	31/07/21	\$93,000,000	30	6%	0.5%	0.017%	\$ 15,500	\$ 465,000
TOTAL								\$22,149,500

- **POR CONCEPTO DE CONDENA EN COSTAS:** La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)

TOTAL	
CONCEPTO	VALOR
Capital	Noventa y tres millones de pesos m/cte (\$93.000.000,00)

Intereses legales sobre el capital	Veintidós millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos m/cte (\$22.149.500,00)
Condena en costas	Cuatro millones de pesos m/cte (\$4.000.000,00)
TOTAL	CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$119.149.500,00)

GRAN TOTAL: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$119.149.500,00)

PETICIÓN

PRIMERO: Correr traslado de la presente liquidación del crédito actualizada.

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación a la presente liquidación del crédito por la suma de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$119.149.500,00)**

Del Señor Juez,

Atentamente,



JHON JAIRO PEÑA OCAMPO

C.C. 93.407.500

T.P. 121.659 C.S. de la J.

Ibagué, julio del 2021.

Señores,
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo singular de
CONSTRUCCIONES JF SAS, en contra de
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
Rad. 73001400300820210009500

Cordialmente señor juez,

JHON JAIRO PEÑA OCAMPO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio de la presente, teniendo en cuenta que mediante auto del día veintidós (22) de junio del presente año, resolvió *“Ordenar seguir adelante con la ejecución conforme el mandamiento de pago proferido el 17 de febrero del 2021”*, y que dentro de las pretensiones presentadas dentro del escrito de demanda, se solicitó en la pretensión tercera *“ORDENAR a TELEFÓNICA MÓVILES DE COLOMBIA S.A., en un plazo no mayor a quince (15) días, a la restitución del inmueble arrendado, a favor de CONSTRUCCIONES JF S.A.S.”*, solicito se sirva emitir pronunciamiento respecto de la restitución del bien inmueble objeto del presente proceso.

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente al despacho se sirva indicar fecha y hora para la realización de la diligencia de restitución del mismo, dando de esta manera continuidad al proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JHON JAIRO PEÑA OCAMPO
C.C. 93.407.500
T.P. 121.659 C.S de la J.